UTIC

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 41-6-2018-MPT

Talara, 4 de junio del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°10-06-2018-MPT, el Dictamen N°11-06-2018-CAPP/CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales y Administración Planeamiento y Presupuesto, sobre la **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, Que, mediante Informe N° 415-05-2018-OPP-MPT de fecha 15/05/2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Propuesta del Proyecto de Modificación Parcial de TUPA 2018 a fin de emitir opinión legal, constituido por 76 Procedimientos Administrativos.

Que, mediante Informe N° 808-05-2018-OAJ-MPT de fecha 24/05/2018 la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:** PRIMERO.- Recomendar al Concejo Municipal APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 415-05-2018-OPP-MPT que incorpora 76 procedimientos administrativos, de acuerdo al Anexo 1 del informe. SEGUNDO.- Que al establecer el presente proyecto, en el Item N° 58 denominado "Autorización Especial para Transportes de Agregados", se deje sin efecto al Servicio No Exclusivo establecido en el TUSNE 2018 Item 109, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 04-04-2018-MPT. TERCERO.- Que, se remita a la Comisión de Regidores de Planificación y Presupuesto a efectos de que emita Dictamen correspondiente para posteriormente ser debatido en Sesión de Concejo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal: 3) el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N°079-2007-PCM (Aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Elaboración de TUPA), en el Art.05, 06 y 07 los responsables de la elaboración de TUPA es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que Mediante Ordenanza Municipal N° 17-07-2013-MPT, de fecha 22.07.2013 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara, que consta de 169 procedimientos administrativos; el mismo que fue modificado mediante Ordenanza N° 34-12-2013-MPT, de fecha 23.12.2013, incorporándose 185 procedimientos; y mediante Decreto de Alcaldía N° 41-08-2017-MPT, entre otras acciones, se consolidaron y adecuaron 197 procedimientos administrativos para la mejora en la aplicación del TUPA institucional.

Que mediante Informe N° 415-05-2018-OPP-MPT, de fecha 15.05.2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial, presenta una propuesta de modificación y actualización del TUPA, teniendo como objetivo los siguientes lineamientos:

a) Lograr que la Municipalidad Provincial de Talara cuente con un TUPA que señale con precisión los plazos de atención, requisitos y/o número de pasos o etapas reducidas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO 08 JUN 2018 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 56241

b) Mejorar visiblemente y asegurar la calidad de los servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Talara

c) Estimar el costo real del derecho de tramitación del procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad que realiza el ciudadano, calculado en base a la Metodología de Determinación de costos aprobada mediante D.S. N° 064-2010-PCM.

Que para para el cumplimiento de este objetivo, se propone un conjunto de 76 procedimiento administrativos que deben ser adecuados en el TUPA vigente, debidamente simplificados conforme a la Metodología aprobada mediante D.S. N° 007-2011-PCM – Aprueba la metodología de Simplificación Administrativa y establece Disposiciones para su implementación, para la Mejora de los procedimientos administrativos y Servicios prestados en exclusividad; buscando que la entidad cuente con un TUPA moderno, con trámites simplificados y determinación de costos adecuados a la normativa de la materia actualmente vigente.

Que la simplificación administrativa tiene como objetivo general mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los servicios administrativos que las entidades públicas brindan a los ciudadanos, bajo un enfoque de mejoramiento continuo, ética y transparencia. Que dentro de este orden de ideas, el TUPA deviene en un instrumento de gestión vital para las entidades públicas, requiriendo para su formulación, aprobación y modificación, cumplir con los principios y reglas contenidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo y demás disposiciones específicas. Así tenemos:

a) El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su Artículo 43° numeral 43.5 lo siguiente: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se deberá realizar [...], según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la publicación según lo dispuesto por el numeral 43.3".

   La citada norma, de carácter remisiva nos remite a lo establecido en el numeral 43.1 de la Ley en mención, el cual precisa lo siguiente: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por el Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las Autoridades Regionales, por Ordenanza Municipal, o por resolución del titular del Organismo Constitucionalmente Autónomo, según le nivel de gobierno respectivo."

   Por tanto, la propuesta de modificación al TUPA que incluye nuevos procedimientos, corresponde su aprobación por el concejo municipal, mediante la aprobación de la Ordenanza Municipal respectiva. Adicionalmente, debe cumplirse con los criterios de publicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) El D.S. N° 079-2007-PCM – Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, establece lo siguiente:

   Artículo 5°, que el órgano responsable del proceso de elaboración y formulación del TUPA es el área de Planeamiento, requisito que se cumple, tal como se desprende del Informe N° 415-05-2018-OPP-MPT, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial.

   Artículo 12°, Documentación sustentatoria, para efectos de revisión y aprobación del Proyecto de TUPA o de su modificatoria se deberá presentar conjuntamente con el proyecto de TUPA lo siguiente:

   Proyecto de norma que aprueba el TUPA y exposición de motivos. Revisado el Proyecto, se verifica el cumplimiento de ambos requisitos.

   Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, que destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa. Al respecto, el cumplimiento de este requisito se evidencia del modo siguiente:

   Se cumplió con el requisito de recopilación de información de los procedimientos administrativos vigentes, la incorporación de nuevos procedimientos y el llenado de las Tablas ASMES-VM, especificando todos los elementos incursos en la tramitación de los procedimientos (Memorando N° 001-04-2017-OPP-MPT).

   Relación de materiales fungibles y no fungibles, activos e inmuebles, maquinaria y equipo que se han adquirido en el año 2016-2017, importe anual de los servicios básicos de la entidad, detalle de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

las remuneraciones anuales de cada trabajador de la entidad incluyendo Essalud, escolaridad, gratificaciones y otros ingresos percibidos, asimismo del personal de locación de servicios y CAS. (Memorando N° 002-04-2017-OPP-MPT).

Inicio de la Etapa de Rediseño del Proceso de simplificación (Numeral 3, Informe N° 415-05-2018-OPP-MPT)

La estructura de costos de los procedimientos administrativos establecidos en el proyecto, han sido elaborados en el Aplicativo Web Mi costo del PCM (D.S. N° 064-2010-PCM)

Se ha elaborado los formatos de sustentación legal y técnica.

Se ha efectuado el llenado del Formato TUPA según el D.S. N° 062-2009-PCM.

En el caso de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, se adecuan al nuevo marco legal vigente del D.S. 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria establece el plazo de 60 días calendario siguientes para que los Gobiernos Locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones adecuen sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del citado Reglamento.

Se ha actualizado el denominado procedimiento de Licencias de Funcionamiento, que se enmarca a los lineamientos del Texto Único Ordenado de la Ley 28976, aprobado mediante Decreto Supremo 046-2017-PCM que, en la primera Disposición Final Transitoria y Complementaria, estableció que, en el plazo de 180 días calendario las Municipalidades adecuarán su respectivo TUPA, a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstas.

Respecto al procedimiento de Acceso a la Información Pública, éste se ha regulado conforme al Decreto Legislativo N° 1353 que, crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, éste es un procedimiento nuevo que se ha creado en base a la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

Qué, a efectos de emitir las Comisiones su dictamen, han tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICACIÓN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVAS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA que incorpora 76 procedimiento administrativos, que cuenta con dos artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto el Servicio No Exclusivo establecido en el TUSNE 2018 Ítem 109, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 04-04-2018-MPT.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

Copias:
OF. REG./GM/OAF/OPP/OAT/OAJ/UTIC/ARCHIVO
FSRP/maritza,z.